

13 DIC 2023

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta RA 882/182/2023 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Circular IF/N° 433 de fecha 26 de mayo de 2023, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, impartió instrucciones sobre la confección del Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas.

A través de dicha normativa, entre otras modificaciones, se incorporaron a dicho Archivo Maestro los campos (40): Tipo de bonificación especial o reliquidación; (41) Valor bonificado por beneficio adicional; (42): Valor Bonificación Extracontractual; (43): Monto del copago después de la bonificación del beneficio adicional y/o bonificación extracontractual y (44): Procedencia del bono emitido.

2. Que, en contra de dicho acto administrativo, se dedujeron recursos de reposición por parte de las Isapres Vida Tres S.A., Banmédica S.A. y Colmena Golden Cross S.A., y en el caso de las dos últimas, recursos jerárquicos en subsidio. Por su parte, las Isapres Banmédica S.A. y Vida Tres S.A, solicitaron la suspensión de los efectos de la referida Circular.
3. Que, al respecto, a través de la Resolución Exenta IF/N° 288, de fecha 12 de junio de 2023, se acogieron parcialmente las solicitudes de suspensión de los efectos de la Circular presentadas por las Isapres Banmédica S.A. y Vida Tres S.A., respecto al envío de cierta información asociada a los campos (40): Tipo de bonificación especial o reliquidación; (42): Valor Bonificación Extracontractual; (43): Monto del copago después de la bonificación del beneficio adicional y/o bonificación extracontractual y (44): Procedencia del bono emitido, mientras se encontrasen pendientes de resolución los recursos interpuestos, debiendo en lo demás, continuarse con la remisión periódica de dicho archivo.
4. Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta IF/N° 400, de fecha 21 de julio de 2023, esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, resolvió los recursos de reposición interpuestos por las Isapres Vida Tres S.A., Banmédica S.A. y Colmena Golden Cross S.A., en contra de la Circular IF/N° 433 de 26 de mayo de 2023 y, asimismo, remitió, para el conocimiento y resolución del Superintendente de Salud, los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por parte de las Isapres Banmédica S.A. y Colmena Golden Cross S.A.

A través de dicho acto, se determinó mantener la recepción del Archivo Maestro para la fecha establecida, incluyendo las modificaciones introducidas por la Circular recurrida, con excepción de la información asociada a los campos (40): Tipo de bonificación especial o reliquidación; (42): Valor Bonificación Extracontractual; (43): Monto del copago después de la bonificación del beneficio adicional y/o bonificación extracontractual y (44): Procedencia del bono emitido, respecto de los cuales, a través de una disposición transitoria, se otorgó un plazo adicional de tres meses, con vencimiento al mes de septiembre de 2023, para la incorporación de las instrucciones y modificaciones relativas a los referidos campos.

5. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta SS/N° 907 de fecha 11 de septiembre de 2023, el Superintendente de Salud resolvió rechazar los recursos jerárquicos interpuestos subsidiariamente por las Isapres Banmédica y Colmena Golden Cross S.A. en contra de la Circular IF/N° 433, de 26 de mayo de 2023.
6. Que, finalmente por medio de la Resolución Exenta N° 3666, de fecha 4 de octubre de 2023, se aclaró el alcance de la disposición transitoria incorporada por la Resolución Exenta IF N° 400, de fecha 26 de mayo de 2023, en lo que respecta al plazo de prórroga (tres meses)



otorgado para la incorporación de las instrucciones relativas a los campos (40): Tipo de bonificación especial o reliquidación; (42) : Valor Bonificación Extracontractual; (43): Monto del copago después de la bonificación del beneficio adicional y/o bonificación extracontractual y (44): Procedencia del bono emitido, indicándose que el mismo debía contabilizarse a partir de la fecha en la que se resolvieron los recursos jerárquicos respectivos (septiembre de 2023), por lo que correspondía que la información asociada a dichos campos, fuera incluida en el archivo maestro del mes de diciembre de 2023, cuya fecha de envío es el 10 de enero de 2024.

7. Que, no obstante lo anterior, durante este periodo se recibieron de parte algunas isapres del sistema, consultas sobre casuísticas particulares, relativas a la aplicabilidad de los referidos campos, que dieron cuenta de la existencia de dificultades considerables para la implementación de los mismos, debido a la falta de convivencia de éstos, con la estructura de datos del Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas.
8. Que, adicionalmente, como es de conocimiento de las isapres, el referido Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas es el medio principal para la validación mensual de los registros de las prestaciones y sus frecuencias, para efectos del cumplimiento del mandato contenido en la Ley N°21.350, publicada el 14 de junio de 2021, que regula el procedimiento para modificar el precio base de los planes de salud, así como también, para el cálculo del indicador de variación de los costos de las prestaciones de salud (ICSA) y verificación de datos proporcionados por las isapres en el proceso de cálculo de dicho indicador (Circular IF/N° 425/2023).
9. Que, atendidas las dificultades de implementación planteadas por las isapres a esta Autoridad, sumado a la necesidad de no interferir con el normal desarrollo del proceso de revisión para la determinación del índice aludido, se ha estimado necesario suspender la remisión de la información asociada a los nuevos campos (40) "TIPO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL O RELIQUIDACIÓN"; (41) "VALOR BONIFICADO POR BENEFICIO ADICIONAL"; (42) "VALOR BONIFICACIÓN EXTRA CONTRACTUAL"; (43) "MONTO DEL COPAGO DESPUÉS DE LA BONIFICACIÓN DEL BENEFICIO ADICIONAL Y/O BONIFICACIÓN EXTRA CONTRACTUAL" y (44) "PROCEDENCIA DEL BONO EMITIDO", en los términos que se indicarán en lo resolutivo de este acto, mientras se evalúan alternativas que permitan un adecuado flujo de la información por parte de las isapres.
10. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

RESUELVO:

SUSPENDER el envío de los campos (40) "TIPO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL O RELIQUIDACIÓN"; (41) "VALOR BONIFICADO POR BENEFICIO ADICIONAL"; (42) "VALOR BONIFICACIÓN EXTRA CONTRACTUAL"; (43) "MONTO DEL COPAGO DESPUÉS DE LA BONIFICACIÓN DEL BENEFICIO ADICIONAL Y/O BONIFICACIÓN EXTRA CONTRACTUAL" y (44) "PROCEDENCIA DEL BONO EMITIDO" incluidos en el punto 1, "Estructura Computacional" del Anexo N° 1 "Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas", **hasta el 31 de diciembre del año 2024.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


FSF/RFS/EDD/KBM/MPO/CRU
TT

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
- Unidad de Datos y Estadística
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de partes

Corr 2359-2023